

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0597/2016

Recurso de Revisión:	01088/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Tezoyuca
Solicitud de Información:	00026/TEZOYUCA/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 18 de agosto de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36 fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7°, fracción V, Inciso a), 36 fracciones XII y XVI y 41 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 01088/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el [REDACTED], en fecha 1 de abril de 2016, en contra del Ayuntamiento

de Tezoyuca; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria del 11 de mayo de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 16 de mayo de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Tezoyuca, entregó información **deficiente**, al atender de manera

extemporánea, toda vez que el plazo máximo para dar cumplimiento a la Resolutivo Segundo, dictado por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 01088/INFOEM/IP/RR/2016, fue el seis de junio de dos mil dieciséis, y la atención por parte del Responsable de la Unidad de Información del Ayuntamiento de Tezoyuca fue el nueve de junio de dos mil dieciséis; además de que dicha información fue proporcionada de manera **parcial**, ya que el Pleno de este Instituto resolvió lo siguiente:

“... ”

SEGUNDO. Se **REVOCA** la respuesta del Ayuntamiento de Tezoyuca y se **ORDENA HAGA ENTREGA** vía **SAIMEX** de ser el caso en versión pública, protegiendo cualquier información que conlleve a un riesgo grave al servidor público los siguientes documentos:

- a) El Tabulador de sueldos correspondiente a la Comisaría de Seguridad Municipal, del mes de febrero de la presente anualidad;
- b) Título profesional del Tesorero Municipal o documento análogo donde conste el último grado de estudios superior a la licenciatura;
- c) Recibo de Nómina del Tesorero Municipal correspondiente a la primera (1ra.) quincena de marzo;
- d) Todos los contratos y facturas que se hayan emitido y generado respecto del programa de luminarias que correspondan al gasto público del ejercicio fiscal 2016;

e) Documento donde consten los nombres de los servidores públicos municipales con cargo de asesor de los integrantes de Ayuntamiento, de la presente administración municipal, es decir 2016-2018;

f) Presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2016.

Para lo cual se deberá emitir el Acuerdo del Comité de Información en términos del artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición del recurrente.

..."

En su respuesta a la solicitud en el sistema del SAIMEX, el Sujeto Obligado adjunta los siguientes documentos:

1. Archivo electrónico en PDF, denominado "TABULADOR FEBRERO SP.pdf" (1 hoja), que contiene el "TABULADOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL 01 AL 29 FEBRERO 2016". (SIC).
2. Archivo electrónico en PDF, denominado "ced.tesorero.pdf" (1 hoja), que contiene la Cédula Profesional del Tesorero.
3. Archivo electrónico en PDF, denominado "rec.nom.tesorero.pdf" (1 hoja), que contiene el Recibo de Nómina del Tesorero.

4. Archivo electrónico en PDF, denominado "*res.1088.pdf*" (1 hoja), que contiene el **Oficio número 10/VI/2016**, (1 hoja), fechado el 9 de junio de 2016, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos, dirigido a la Titular de Transparencia; ambos del Ayuntamiento de Tezoyuca, por medio del cual le informa lo siguiente:

"... LE INFORMO QUE DE ACUERDO CON LOS REGISTROS DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE LLEVA ESTA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, NO EXISTEN ASESORES EXTERNOS CONTRATADOS POR ESTA ADMINISTRACIÓN BAJO ESA MODALIDAD..." (SIC).

Al analizar la respuesta del Sujeto Obligado emitida a través del SAIMEX, se detectó que omitió entregar lo siguiente:

- Todos los contratos y facturas que se hayan emitido y generado respecto del programa de luminarias que correspondan al gasto público del ejercicio fiscal 2016.
- Presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2016.
- Acuerdo del Comité de Información, sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo, objeto de las versiones públicas.

d) RESULTADO DEL DICTAMEN

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Tezoyuca, entregó información **deficiente**, al atender en **forma extemporánea** y entregar información **parcial**, con respecto al Resolutivo Segundo, dictado por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 01088/INFOEM/IP/RR/2016.

Por ello, presumiblemente el Sujeto Obligado omitió dar cabal cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lo cual podría ser causal de probable responsabilidad administrativa.

En tales circunstancias, de conformidad con el artículo 114 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se estima procedente abrir un periodo de investigación previa, con la finalidad de allegarse de mayores elementos y deslindar responsabilidades, para, en su caso, dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA